

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 143- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales (...) 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...)”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Competencias exclusivas del

gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen la ley: (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);”

Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales (...) e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno (...);”

Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, el Director de Avalúos Catastros, emite Certificado Catastral de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, con clave catastral 210158010104600600000000, ubicado en la calle El Oro y Oriente, barrio Corazón de Jesús, parroquia Santa Cecilia, el avalúo catastral del bien asciende a USD. 23.102,25;

Que, con fecha 07 de octubre de 2022, mediante Oficio Nro. 318-GADPRSC-2022, suscrito por el Tecnólogo Freddy Cambisaca, Presidente del GADPRSC, mismo que se dirige al señor Alcalde para solicitar, se digne conceder la autorización para ejecutar el Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y ÁREA RECREATIVA DEL PUEBLO Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA”, con fondos del Banco de Desarrollo del Ecuador, en el área signada con clave catastral 210158010104600600000000, ubicado en la calle El Oro y Oriente, del barrio Corazón de Jesús, parroquia Santa Cecilia;

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, mediante Informe Nro. 24-SPDT-AE-2022, suscrito por el Ing. Ángel Encalada, Técnico de Proyectos, quien se dirige al Subdirector de Proyectos para hacer conocer que, procedió a revisar la Programación de Obras de la Dirección de Planificación del GADMLA para conocer la existencia o no de obras proyectadas a implementar en el terreno con clave catastral 210158010104600600000000; como también en la Dirección de Avalúos y Catastros; en base a mencionadas revisiones concluye que, el predio referido pertenece al GADMLA y no existe planificación de obras a ejecutar a corto o largo plazo. Por tratarse de un terreno público de propiedad del GADMLA, es pertinente la inversión de recursos para la construcción de obra pública. Finalmente manifiesta que el proyecto en referencia, fomenta la práctica de actividades deportivas y recreativas que aportan a la generación de hábitos saludables e impulsa la conservación de la diversidad cultural de la parroquia, por lo tanto, se considera viable la ejecución del mismo;

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, mediante Informe Nro. 133-DP-2022, suscrito por el Director de Planificación y el Subdirector de Proyectos, quienes en relación a lo solicitado por el Presidente del GADPRSC, manifiestan que, el Informe Nro. 24-SPDT-AE-2022, suscrito por el Ing. Ángel Encalada, especialista en Proyectos, concluye que es viable la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y ÁREA RECREATIVA DEL PUEBLO Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA, CANTÓN LAGO AGRIO" por parte del GAD de Santa Cecilia. Finalmente refieren que, previo al inicio de ejecución de la obra el GADPRSC debe remitir el proyecto en mención, para la aprobación por la Subdirección de Proyectos, así como también debe solicitar la colocación de los puntos de línea de fábrica;

Que, mediante Informe No. 461-GPSM-MJM-2022, de fecha 25 de octubre de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal, emite el criterio legal correspondiente, recomendando en la parte pertinente lo siguiente: Por las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Síndica, al amparo de lo determinado en el Art. 76 numeral 7) literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando que:

- Por las consideraciones expuestas, en base al Informe Nro. 133-DP-2022, del Director de Planificación y Subdirector de Proyectos, que en lo principal refiere que, es viable el Proyecto en mención, a ejecutar por parte del GADPRSC.

Esta Procuraduría Síndica, por tratarse de un bien público de propiedad del GADMLA, de conformidad a lo prescrito en el artículo 57 literal d) del COOTAD, recomienda al señor Alcalde y

Concejo, autorice al GADPRSC proceda a ejecutar el Proyecto; "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y ÁREA RECREATIVA DEL PUEBLO Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA, CANTÓN LAGO AGRIO", en el terreno signado con clave catastral 210158010104600600000000, ubicado en las calles El Oro y Oriente, barrio Corazón de Jesús, de la parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio.

- El GADPRSC tomará en cuenta que, previo a la ejecución de la obra debe remitir el proyecto de implantación de la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y ÁREA RECREATIVA DEL PUEBLO Y NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA, CANTÓN LAGO AGRIO", para la aprobación de la misma por la Subdirección de Proyectos, así también debe solicitar la colocación de los puntos de línea de fábrica.

Que, en el Sexto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del once de noviembre del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe No. 461-GPSM-MJM-2022, del señor Procurador Síndico Municipal, sobre solicitud del señor Presidente del GAD Parroquial Santa Cecilia, para usar el predio municipal para la "Construcción del Centro Cultural y Área Recreativa del Pueblo y las Nacionalidades de la Parroquia Santa Cecilia".-

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de los señores Concejales, señora Concejala, y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,

R E S U E L V E:

Aprobar el Informe No. 461-GPSM-MJM-2022, del señor Procurador Síndico Municipal. Por consiguiente:

1. Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Cecilia, proceda a ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y ÁREA RECREATIVA DEL PUEBLO Y LAS NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA, CANTÓN LAGO AGRIO", en el terreno signado con clave catastral 210158010104600600000000, ubicado en las calles El Oro y Oriente, barrio Corazón de Jesús, de la parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Cecilia, tomará en cuenta que, previo a la ejecución de la obra debe remitir el proyecto de implantación de la "CONSTRUCCIÓN

DEL CENTRO CULTURAL Y ÁREA RECREATIVA DEL PUEBLO Y LAS NACIONALIDADES DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA, CANTÓN LAGO AGRIO", para la aprobación de la misma por la Subdirección de Proyectos, así también debe solicitar la colocación de los puntos de línea de fábrica.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 11 de noviembre de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yánez
SECRETARIA GENERAL (E)

